

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LARA GALVÁN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y LA ING. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO , TESORERA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DEL TEATRO NAZAS ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "EL PATRONATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. MONTSERRAT FARRÚS RUBÍES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS CAMPOS VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 3, 24, 25, 102 fracciones V numeral 1, VII, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

I.2.- Que sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 104 inciso A) fracciones XI, XII, 126 fracción IV, 129 fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 18 fracción VI, 20 fracción V, 21 fracción XV, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Torreón, el artículo 23 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las Elecciones del Ayuntamiento como definitivas por el Tribunal Electoral de fecha 21 de agosto de 2018, con la copia de la Toma de protesta contenida en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2018, nombramientos de la Tesorera Municipal y del Secretario del R. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2019 y 22 de mayo de 2019 respectivamente, y la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de febrero de 2020, se tomó entre otros el siguiente Acuerdo: -----

**Primero.-** Se autoriza la firma del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el Patronato del Teatro Nazas, A.C. que tendrá una vigencia de enero a diciembre de 2020. Así mismo se da vista a l Director de la Dirección General de Cultura y Educación en Torreón para que, en conjunto con el Teatro Nazas, A.C. se dé seguimiento a las cláusulas de contraprestación contempladas en el convenio. Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería , Dirección General de Cultura y Educación en Torreón así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.



I.3.- Que el R. Ayuntamiento entre otras facultades tiene el de promover las actividades culturales y artísticas en el Municipio, por lo que ha convenido unir esfuerzos con "EL PATRONATO" para promover la cultura que es fundamental para intensificar la difusión de la riqueza cultural y artística de manera sistematizada y planificada, como una verdadera política Municipal.

I.4.- Se señala como domicilio para efectos legales que deriven del presente convenio el ubicado en Avenida Allende número 333 Poniente, Colonia Centro C. P 27000, en esta ciudad de Torreón, Coahuila.

## II. - "EL PATRONATO" declara:

II.1.- Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública Número 301, otorgada ante la fe del Lic. Hugo García Titular de la Notaria Pública N° 3 con ejercicio notarial en esta ciudad de Torreón de fecha 15 de mayo de 2001 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 2486, folio 8, Libro 5, Sección III de fecha 01 de octubre de 2001.

II.2.- Tiene como fin común lícito, sin carácter preponderantemente económico y sin ningún fin lucrativo cooperar en el mantenimiento y administración del Teatro Nazas, así como la promoción y realización de toda clase de actividades que permita incrementar su acervo, así como aportar estudios, investigaciones y en general proporcionar la mayor y mejor colaboración posible para sus labores de difusión de actividades culturales, artísticas y literarias, la educación y la cultura. Igualmente aportará ideas, sugerencias, trabajo voluntario y recursos que obtenga por cualquier medio.

II.3.- Que sus representantes acreditan el carácter con que comparecen y que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, toda vez que a la fecha no ha sido suspendida, revocada ni limitada en forma alguna en las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Escritura Pública número 1,136, Volumen Vigésimo Octavo otorgada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Titular de la Notaria Pública N° 8 con el ejercicio notarial en esta Ciudad de Torreón, de fecha 26 de octubre de 2015 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 6926, Libro 70, Sección III de fecha 18 de marzo 2016.

II.4. - Que señala como domicilio para los efectos legales derivados de este convenio, el ubicado en calle Cepeda No 155 Sur, C.P. 27000, en esta ciudad de Torreón, Coahuila.

## III. "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que se celebra de buena fe, sin dolo, error, violencia, daño moral o algún otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo, o disposiciones contrarias a la ley de la materia.

III.2. - Que, en base en lo anterior, y toda vez que es importante el fortalecimiento del ámbito cultural en la ciudad, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. - DEL OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos para facilitar a la Dirección General de Cultura y Educación Municipal, la realización de eventos en las instalaciones del Teatro Nazas, sin costo y el apoyo económico que brindara "EL MUNICIPIO" a "EL PATRONATO" que será destinado al fortalecimiento del ámbito cultural en la ciudad, beneficiando diversos grupos artísticos locales independientes con proyectos sustentados y en vía de profesionalización, así como a grupos vulnerables que requieran de foros, esto como parte de los derechos culturales de los creadores y la sociedad civil.

### SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones que se derivan del objeto materia del presente Convenio, previa disponibilidad presupuestal "EL MUNICIPIO" aportara a "EL PATRONATO" la cantidad de \$55,000.00 (son cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) que se entregará de manera mensual; hasta el mes de diciembre de 2020, por lo cual "EL PATRONATO" expedirá un recibo fiscal mensual, que deberá reunir los requisitos que al efecto le requiera la Tesorería Municipal.

Para efectos de la entrega del apoyo económico "EL MUNICIPIO" lo realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria que para tal efecto designe "EL PATRONATO" en el entendido que la transferencia está sujeta a la disponibilidad presupuestal, previa presentación del recibo fiscal correspondiente.

### TERCERA. - RECURSOS MUNICIPALES

"EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría Municipal vigilará la correcta aplicación del apoyo que entregue a "EL PATRONATO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ya que son consideradas como recursos públicos municipales en los términos de las disposiciones presupuestarias y fiscales correspondientes que regulan su aplicación, control y ejercicio.

### CUARTA. - DESIGNACIÓN

"EL MUNICIPIO" designa a la Dirección General de Cultura y Educación Municipal para llevar a cabo las actividades y acciones que se contemplen y deriven del presente convenio, participando y firmando en el presente convenio como testigo del mismo.

### QUINTA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será de enero a diciembre del 2020, en el entendido que se cubrirá retroactivamente las cantidades mensuales que no se hayan entregado.

### SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL PATRONATO

"EL PATRONATO" otorga a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Cultura y Educación Municipal, sin costo alguno para este y/o "EL MUNICIPIO", lo siguiente:



- a) - Facilitando gratuitamente el uso de instalaciones del Teatro Nazas para cada uno de los eventos que realice la Dirección General de Cultura y Educación Municipal y/o "EL MUNICIPIO" por 8 horas.
- b) - Recibir y destinar conforme a este convenio y a los fines autorizados los recursos señalados en la cláusula segunda, así como colaborar con la supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos.
- c).- Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del convenio.
- d).- Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del convenio.
- e) A efecto de que "EL MUNICIPIO" rinda informe de Cuenta Pública. "EL PATRONATO" entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos de la Cuenta Pública que, en su oportunidad, le solicite "EL MUNICIPIO".
- f) Presentar a "EL MUNICIPIO" la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable.
- g). A no realizar o exigir mediante algún medio legal o extrajudicial, judicial, administrativo, civil ni de ninguna otra índole el apoyo estipulado en la cláusula segunda, ya que está sujeto a disponibilidad presupuestal de "EL MUNICIPIO", es decir, en caso de no poder hacerlo, no tendrá responsabilidad alguna este último.

#### SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a). - Transferir el apoyo estipulado en la Cláusula Segunda a "EL PATRONATO", el cual está sujeto a disponibilidad presupuestal, es decir, en caso de no poder hacerlo, no tendrá responsabilidad legal o extrajudicial, judicial, administrativo, civil, ni de ninguna otra índole ante "EL PATRONATO".
- b). - Otorgar a través de la Dirección General de Cultura y Educación Municipal las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de "EL PATRONATO", para que se lleven a cabo los eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura y Educación para el cumplimiento de las acciones pactadas en este convenio.
- c) Vigilar y supervisar, a través de la Dirección General de Cultura y Educación Municipal que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en todos los eventos que requieran tiempo extra, personal de apoyo y/o necesidades extraordinarias la Dirección General de Cultura y Educación Municipal cubrirá los gastos y costos económicos que se generen, solo por el tiempo extra, en el entendido que en los eventos que la Dirección General de Cultura y Educación Municipal realice será totalmente responsable del método de distribución, que la emisión, la venta de boletos y de la administración de los recursos obtenidos, licencias e impuestos, "EL PATRONATO" no se responsabilizara de ninguno de estos aspectos.



**NOVENA. – DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de preservar la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier información propia de “EL MUNICIPIO” o de “EL PATRONATO” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Así mismo aquella información que se encuentra confidencial y reservada, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los Titulares de las áreas designadas por cada una de las “LAS PARTES” serán considerados los medios de enlace entre éstas a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio, además de que serán considerados los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de representante será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días hábiles a tal evento.

**DÉCIMA. – “LAS PARTES”** estarán en posibilidad de llevar una agenda conjunta de eventos a realizarse en las instalaciones del TEATRO NAZAS con las diversas entidades de la administración pública municipal tales como la Dirección General de Cultura y Educación Municipal, Instituto Municipal del Deporte, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como cualquier otra entidad de la administración pública municipal. Lo anterior con el objeto de obtener un mayor aprovechamiento de las instalaciones del TEATRO, así como de los recursos en materia del presente convenio, siempre y cuando se ajusten a los objetivos del mismo y se canalicen las solicitudes vía la Dirección General de Cultura y Educación Municipal. Sumando un total de 12 funciones en el año, distribuidas 1 vez al mes, previo acuerdo con el área de programación del teatro.

**DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES”** Convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. –** Acuerdan **LAS PARTES** que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que, con treinta días de anticipación, haga llegar a la otra parte, conviniendo que la terminación de este convenio, no afectara de manera alguna la validez y exigibilidad; por lo que los proyectos que estén en ejecución al momento de darse por terminado, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su satisfactoria conclusión, para no afectar el interés público.


**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES** acuerdan que dada la variedad de la naturaleza intrínseca de las acciones de interés mutuo a realizar contempladas en el presente convenio, convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación e incumplimiento del presente convenio se resolverán de común acuerdo y en forma amigable, las cuales deberán constar por escrito en torno a problemas específicos de carácter técnico, legal, económico y administrativos derivados de este Convenio, en caso de no llegar a un acuerdo de someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción, en cuatro tantos, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 12 de Marzo de 2020.

**"POR EL MUNICIPIO"**

  
**LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**  
Presidente del Municipio de Torreón Coah.

  
**LIC. SERGIO LARA GALVÁN.**  
El Secretario del R. Ayuntamiento

  
**ING. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO.**  
Tesorera Municipal.

**"POR "EL PATRONATO"**

  
**SRA. MONTSERRAT FARRÚS RUBIES**  
Presidenta del Patronato del Teatro Nazas, A.C.

  
**SR. JESÚS CAMPOS VILLEGAS.**  
Vice-Presidente del Patronato

**TESTIGOS:**

  
**LIC. ELÍAS AGÜERO DÍAZ DURÁN**  
Director de la Dirección General de Cultura  
Y Educación Municipal de Torreón, Coah.

  
**SRA. MARÍA DEL ROBLE BARRET ZERTUCHE**  
Directora del Teatro Nazas

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por duplicado, ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de marzo de 2020.